ANEXO No. 1 AL ESTUDIO PREVIO

PROCESO SASINV1224-2026

Modificación de los numerales 7.3 (Documentos financieros) y 7.3.1 (Capacidad de organización)

Entidad: Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR

Modalidad: Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial

Objeto: Suministro de material publicitario e institucional (POP) para la implementación de estrategias de divulgación, comunicación y gestión con los grupos de interés, fortaleciendo las relaciones humanas y la cultura ambiental para construir un territorio verde.

Presupuesto oficial: $200.000.000

1. ANTECEDENTES

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR publicó en la plataforma SECOP II el estudio previo del proceso SASINV1224-2026, junto con el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones. Dentro del plazo previsto en el cronograma se recibieron cinco (5) observaciones, presentadas por C&V Bienes Servicios y Suministros, Estratégica Comunicaciones S.A.S., Chiquinquirá Contreras Rodríguez (SYSTEMSALUD), Arquidiseños y Proviajes y Turismo Ltda. Las observaciones se refirieron a los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Mediante el documento de respuesta a observaciones de fecha 18 de noviembre de 2026, la Corporación acogió total o parcialmente dichas observaciones, y mediante el Anexo No. 1 al Análisis del Sector se ajustó la perspectiva financiera. Para mantener la coherencia de los documentos del proceso, se hace necesario modificar el estudio previo en los aspectos que se señalan a continuación.

2. OBJETO DEL ANEXO

El presente anexo modifica, dentro del numeral **7.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS**, el texto que inicia con "La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores" hasta el final del numeral, y sustituye integralmente el numeral **7.3.1 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**. Los párrafos iniciales del numeral 7.3, relativos al Registro Único de Proponentes y a la información financiera de los consorcios y uniones temporales, y los demás numerales del estudio previo, se mantienen sin modificación. Este anexo hace parte integral del estudio previo.

3. NUMERAL 7.3 – DOCUMENTOS FINANCIEROS (TEXTO AJUSTADO)

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores, con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 contenida en el RUP:

3.1 Índice de liquidez

Índice de liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente

Índice requerido: mayor o igual a cinco (5).

El índice de liquidez permite establecer la capacidad del proponente para cumplir sus obligaciones de corto plazo sin comprometer su propiedad, planta y equipo. Se requiere, toda vez que el proveedor deberá estar en capacidad de atender el suministro requerido por la Corporación mientras se surten los trámites de facturación, revisión y pago.

3.2 Índice de endeudamiento

Índice de endeudamiento = Pasivo total / Activo total

Índice requerido: menor o igual al cuarenta por ciento (40 %).

El índice de endeudamiento indica el grado de apalancamiento del proponente, es decir, la participación de los acreedores sobre sus activos. El límite del 40 % se ubica por debajo de la mediana de la muestra del sector (43 %) y es coherente con los indicadores de liquidez y de cobertura de intereses exigidos.

3.3 Razón de cobertura de intereses

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional / Gastos de intereses

Índice requerido: mayor o igual a cinco (5).

La razón de cobertura de intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla dichas obligaciones.

Cuando el proponente registre gastos de intereses iguales a cero (0), la operación aritmética resulta indeterminada. En ese caso, **el proponente cumple el indicador, siempre que su utilidad operacional no sea negativa.** Si la utilidad operacional es negativa, no cumple el indicador.

3.4 Consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura

Cuando el proponente sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad futura, los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de los **componentes** de cada indicador de cada integrante, ponderados por su porcentaje de participación en el proponente plural, de la siguiente manera:

IL = (AC1 × %P1 + AC2 × %P2 + … + ACn × %Pn) / (PC1 × %P1 + PC2 × %P2 + … + PCn × %Pn)

NE = (PT1 × %P1 + PT2 × %P2 + … + PTn × %Pn) / (AT1 × %P1 + AT2 × %P2 + … + ATn × %Pn)

RCI = (UO1 × %P1 + UO2 × %P2 + … + UOn × %Pn) / (GI1 × %P1 + GI2 × %P2 + … + GIn × %Pn)

RA = (UO1 × %P1 + UO2 × %P2 + … + UOn × %Pn) / (AT1 × %P1 + AT2 × %P2 + … + ATn × %Pn)

RP = (UO1 × %P1 + UO2 × %P2 + … + UOn × %Pn) / (PAT1 × %P1 + PAT2 × %P2 + … + PATn × %Pn)

Donde: IL = índice de liquidez; NE = índice de endeudamiento; RCI = razón de cobertura de intereses; RA = rentabilidad sobre activos; RP = rentabilidad sobre el patrimonio; AC = activo corriente; PC = pasivo corriente; PT = pasivo total; AT = activo total; UO = utilidad operacional; GI = gastos de intereses; PAT = patrimonio; %P = porcentaje de participación de cada integrante; 1, 2, … n = cada uno de los integrantes.

El indicador así calculado corresponde al del proponente plural, el cual debe cumplir el índice requerido. No se exige que cada integrante cumpla individualmente los indicadores, ni se calcula el indicador del proponente plural como promedio de los indicadores individuales de sus integrantes. Si la sumatoria ponderada de los gastos de intereses es igual a cero, se aplicará la regla prevista para la razón de cobertura de intereses.

La expresión "con las mismas exigencias", contenida en los párrafos iniciales del numeral 7.3, se refiere a la información financiera que debe aportar cada integrante del proponente plural, y no al cumplimiento individual de los indicadores, el cual se rige por lo previsto en este numeral.

4. NUMERAL 7.3.1 – CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (TEXTO AJUSTADO)

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores para medir su capacidad organizacional:

4.1 Rentabilidad sobre activos

Rentabilidad sobre activos = Utilidad operacional / Activo total

Índice requerido: mayor o igual a cero punto veinte (0,20).

La rentabilidad sobre activos determina la capacidad del proponente de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

4.2 Rentabilidad sobre el patrimonio

Rentabilidad sobre el patrimonio = Utilidad operacional / Patrimonio

Índice requerido: mayor o igual a cero punto veinte (0,20).

La rentabilidad sobre el patrimonio determina la capacidad del proponente de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

Para los proponentes plurales, la rentabilidad sobre activos y la rentabilidad sobre el patrimonio se calcularán con las fórmulas previstas en el numeral 3.4 del presente anexo.

5. RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES

Indicador	Documento publicado	Ajuste
Índice de liquidez	Mayor o igual a 5	Mayor o igual a 5 (sin cambio)
Índice de endeudamiento	Menor o igual al 25 %	Menor o igual al 40 %
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 5; gastos de intereses en cero: cumple, salvo utilidad operacional negativa	Mayor o igual a 5 (sin cambio)
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,2	Mayor o igual a 0,20 (sin cambio)
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,2	Mayor o igual a 0,20 (sin cambio)
Proponentes plurales	Promedio de indicadores individuales (liquidez y endeudamiento); sin fórmula para cobertura y rentabilidades	Sumatoria de componentes ponderados por porcentaje de participación

San José de Cúcuta, 18 de noviembre de 2026.

RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO
Director General – CORPONOR

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Juan Carlos Corzo Peñaranda	Asesor Financiero Externo – Contratista	
Revisó – Componente jurídico:	Eyder Alfonso Rodríguez	Asesor Jurídico Externo – Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			